



Expediente N° 420-J, VIII Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fundación Guillermo Barberis con Fisco de Chile", rol N° C-5472-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 30 MAY 2017

N° 443

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES	
DEPART. AUDITORIA	30 MAY 2017	
DEPART. V.O.P., U. y T.	TRAM	
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.159 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 152, de 25 de abril de 2017, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.426, de 24 de Mayo de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 28 de septiembre de 2015 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 25 de abril de 2016, dictadas en los autos "Fundación Guillermo Barberis con Fisco de Chile", rol N° C-5472-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la FUNDACIÓN GUILLERMO BARBERIS MASSA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha Fundación al momento del pago, la suma única y total de \$41.423.275. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde junio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, deben actualizarse desde el 25 de junio de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Corresponde además el pago de \$2.000.015 por concepto de costas, cantidad que no genera ni reajustes ni intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$41.423.275 y \$2.000.015 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10936211

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$49.190.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

